

RESOLUCIÓN No. **0426** DE 2016
(01 SEP 2016)

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Seguridad Vial del Municipio de Bucaramanga”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial de las que confiere la Ley 1503 de 2011 y su Decreto Reglamentario 2851 de 2013, y

Que es función del Alcalde del Municipio de Bucaramanga, administrar los recursos físicos, patrimoniales, financieros y de personal de la Administración Central del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, emitiendo los Actos Administrativos necesarios para el funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de las normas aplicables a la Administración Central del Municipio de Bucaramanga.

Que de conformidad con el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

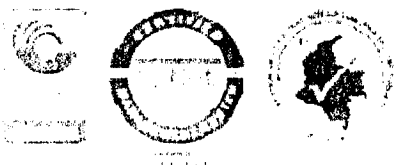
Que según el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito, definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito siguiendo los principios rectores de: seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Que el artículo 4, parágrafo 1 de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito en Colombia, establece que: *"El Ministerio de Transporte deberá elaborar un plan nacional de seguridad vial para disminuir la accidentalidad en el país que sirva además como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales, de control de piratería e ilegalidad."*

Que mediante la Ley 1503 de 2011, *se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones*, surge la necesidad de involucrar al Sector Público, con el fin de definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía, Es así como, a través del artículo 12 *ibídem*, se establece el deber de diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, el Plan Estratégico de seguridad Vial contendrá como mínimo las siguientes acciones:

1. Jornadas de sensibilización del personal en materia de seguridad vial.
2. Compromiso del personal de cumplir fielmente todas las normas de tránsito.
3. Oferta permanente, por parte de la entidad, organización o empresa, de cursos de seguridad vial y perfeccionamiento de la conducción.





Alcaldía de Bucaramanga



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

RESOLUCIÓN No. **0426** DE 2016
01 SEP 2016

4. Apoyar la consecución de los objetivos del Estado en materia de seguridad vial.
5. Realizar el pago puntual de los montos producto de infracciones a las normas de tránsito.
6. Conocer y difundir las normas de seguridad vial.

Que en desarrollo de la ley 769 de 2002 y Ley 1503 de 2011, se expide el Decreto 2851 del 6 de diciembre de 2013 "por el cual se reglamente los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 18, y 19 de la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones" disponiendo en el parágrafo del artículo 10 que el Ministerio de Transporte expedirá la guía metodológica para la elaboración de los planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial.

Que en tal sentido el Ministerio de Transporte expide la Resolución 1565 de 2014 por la cual se presenta la guía metodológica para formular los planes estratégicos De Seguridad Vial.

Que de acuerdo a la resolución 1565 de 2014, los planes estratégicos de seguridad vial son instrumentos de planificación consignado en un documento que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia. Dichas acciones están encaminadas a alcanzar la seguridad vial como algo inherente al ser humano y así reducir la accidentalidad vial de los integrantes de las organizaciones mencionadas y de no ser posible evitar, o disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito.

Que la **Administración Central del Municipio de Bucaramanga**, consciente de que la ejecución de su objeto misional requiere el desplazamiento de sus funcionarios y contratistas a distintos puntos de la ciudad, y dando cumplimiento a la reglamentación legal, deberá establecer el plan estratégico de seguridad vial, como un herramienta para el direccionamiento de la organización frente a esta problemática, que a su vez le permita tener un control estricto sobre el desplazamiento autorizado a los vehículos bajo su custodia para su fin misional.

Que para ello se hace necesario conformar el **COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL** de la **administración central del Municipio de Bucaramanga**, con el fin de que lidere el proceso de diseño e implementación del **PLAN DE SEGURIDAD VIAL**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el **COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL**, de la Administración central del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Integración y secretaría. El Comité de Seguridad Vial de la administración central del Municipio de Bucaramanga, estará integrado así:

1. SECRETARIO ADMINISTRATIVO, quien ejercerá la Presidencia del Comité.
2. SECRETARIO DE HACIENDA, quien actuará como secretario del Comité.
3. SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA AREA FUNCIONAL DEL TALENTO HUMANO
4. SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA AREA FUNCIONAL DE BIENES Y SERVICIOS
5. SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

RESOLUCIÓN No. **0426** DE 2016
(01 SEP 2016)

ARTÍCULO TERCERO: QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Comité de Seguridad Vial deliberará con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros. Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES. Serán funciones del Comité de Seguridad Vial de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, las siguientes:

1. Adoptar e implementar el plan estratégico de seguridad vial, de conformidad con la Ley 769 de 2002, Ley 1503 de 2011, Resolución 1565 de 2014, y demás normativa concordante reglamentaria vigente.
2. Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y formular la hoja de ruta a seguir.
3. Definir y Socializar la política de seguridad vial de la entidad.
4. Definir los objetivos y alcance del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
5. Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción para cada uno de ellos.
6. Definir y gestionar los programas de formación necesarios para desarrollar con los distintos actores de la vía.
7. Elaborar los procedimientos y formatos necesarios para cada uno de los pilares que establece la Resolución 1565 del 2014 (comportamiento humano, vehículos seguros, infraestructura segura y atención a víctimas) en consideración al área de influencia de cada miembro del comité.
8. Determinar las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.
9. Presentar campañas y acciones de acompañamiento, para promover el fortalecimiento de la seguridad vial dentro y fuera de la entidad.
10. Establecer el cronograma de las diversas actividades a ejecutar y hacer seguimientos a las mismas.
11. Elaborar informes periódicos para la Alta Dirección que den cuenta de las acciones programadas, adelantadas y por ejecutar.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario del Comité de Seguridad Vial de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, las siguientes:

1. Citar a reuniones ordinarias y/o extraordinarias a los funcionarios a que se refiere el artículo segundo de esta resolución.
2. Verificar quorum
3. Levantar las actas de cada sesión.
4. Proyectar los documentos que sean necesarios para el buen funcionamiento del comité.
5. Constituir, administrar y custodiar el archivo del comité.
6. Preparar y presentar los informes que se requieren presentar ante la Alta Dirección de la entidad, así como ante cualquier Autoridad Administrativa, Organismo de Control, o persona natural y/o jurídica externa.
7. Las demás que le sean asignadas por el Comité de Seguridad Vial de la Administración Central.

ARTÍCULO SEXTO: PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DEL COMITE: El Comité de Seguridad Vial de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, sesionará de manera ordinaria cada tres (3) meses, y de manera extraordinaria cuando por necesidad del servicio se requiera, previa citación del Secretario.

PARAGRAFO: la inasistencia injustificada de los funcionarios a que se refiere el artículo segundo de esta resolución, dará lugar a las sanciones previstas en la Ley, y será causal de mala conducta. En estos casos, el Secretario del Comité compulsará las copias ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la entidad para que inicie las respectivas averiguaciones.



RESOLUCIÓN No. **0426** DE 2016
(01 SEP 2016)

ARTÍCULO SEPTIMO: POLITICA DE SEGURIDAD VIAL DE LA ADMNISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. ADOPTESE la política de seguridad vial para la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, la cual se concreta en el compromiso en promover la seguridad vial a través de acciones estratégicas orientadas a disminuir la accidentalidad originada por eventos viales. Dicha manifestación se expresa en la siguiente política:

"Para el Municipio de Bucaramanga, la Salud y la Seguridad forman parte de la naturaleza misma del trabajo y por lo tanto, son conceptos inherentes a todos los procesos operativos incluyendo el transporte de personas, productos y servicios. Como tal, debe formar parte de la planeación y diseño de los trabajos que aquí se realizan, para evitar al máximo las situaciones de riesgo que puedan afectar a las personas, los equipos y las instalaciones.

Para tal efecto la administración central se compromete con lo siguiente:

- Promover las medidas de prevención y control de los riesgos propios de las actividades y procesos según la identificación, análisis y valoración que se haga de los mismos.
- Desarrollar programas de capacitación y motivación permanentes dirigidos a trabajadores, supervisores y contratistas.
- Asegurar que todas las personas de la organización y los contratistas sean competentes en las tareas asignadas y brindar el entrenamiento necesario para ello.
- Asegurar el mantenimiento planeado de las instalaciones, maquinas, vehículos y equipos para evitar accidentes o enfermedades en las personas que allí trabajan.
- Revisar esta política cada año y cambiarla cuando las condiciones así lo exijan.
- trabajar de la mano de la Aseguradora de Riesgos Laborales en la elaboración de protocolos de atención de emergencias y accidentes, y se divulgarán entre todos los servidores públicos y contratistas."

La política que por esta resolución se adopta servirá de guía para la construcción del Plan Estratégico de Seguridad Vial, así como para ejecución y evaluación continua.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. Para garantizar la publicidad, ordenase al secretario Administrativo, fijar sendos avisos en los que se comunique el contenido de la presente resolución, en un lugar visible en la entidad. Así mismo, deberá publicarse esta resolución en la página web oficial www.bucaramanga.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a

01 SEP 2016

RODOLFO HERNANDEZ SUÁREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Gina Lilliana Cifuentes Mosquera, Prof. Universitario, Sec. Activ.
Revisó aspectos técnico-administrativos: Lía Patricia Carrillo García, Subsecretaria Administrativa
Revisó aspectos Administrativos: Fabio Andrés Guerrero Mejía, Secretario Administrativo
Revisó aspectos Jurídicos: Melba Fabiola Clavijo de Jácome, Secretaria Jurídica

